

BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Simbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes, sombreados, debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROGRAMACIÓN DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes o tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminados una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierdo: 2,5 cm Derecho: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal; Para el contenido en general Cursivo; Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático; Para el contenido en general Azul ; Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de letra	16 ; Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 ; Para el nombre de los Capítulos. 10 ; Para el cuerpo del documento en general 9 ; Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 ; Para los Números al pie
6	Alineación	Justificado; Para el contenido en general y notas al pie. Centrado ; Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos]
7	Inserción	Simple
8	Esquema	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrado la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaborados en enero de 2019
Modificados en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



126



BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS¹

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°
069-2024-MDNCH/CS-2
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

**"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO. EN EL(LA) ESCUELA DE
EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA EN EL DISTRITO
DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO
ANCASH"
CON CODIGO UNICO N° 26299988**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACION

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP¹, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.omp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

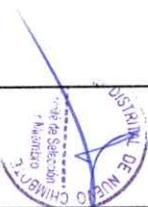
Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

SECCION GENERAL

(ESTA SECCION NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGUN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N.º 27289, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admisible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del novena por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), la solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supere el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de preferencia, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Comité de Selección
Presidencia
NUEVO CHIMBOTE

Comité de Selección
Membros
NUEVO CHIMBOTE

Comité de Selección
Membros
NUEVO CHIMBOTE

**CAPITULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas descentralizadas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.
Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:
a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario, y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emittidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/ clasificadores-de-riesgo>).
 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B++ y B.
 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.
- En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emitar-garantias-finanza>).
- Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, llenen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

1202

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se daba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las formulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliaciones y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

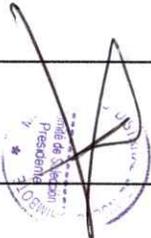
3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
RUC N°	: 20282911915
Domicilio legal	: Centro Cívico SIN Urb. Buenos Aires – Nuevo Chimbote
Teléfono	: 043-606245
Correo electrónico	: comiteseleccion@municipalidaddenuevochimbote.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CODIGO UNICO N° 2629888.

1.3. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial asciende a S/ 2 108 106 59 (Dos Millones Ciento Ocho Mil Ciento Seis con 59/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Abril del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 2 108 106 59 (Dos Millones Ciento Ocho Mil Ciento Seis con 59/100 Soles)	S/ 1 897 295 94 (Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 Soles)	S/ 2 318 917 24 (Dos Millones Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Diecisiete con 24/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0670-2024-MDNC/CS-2, del 24 DE JUNIO DE 2024.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 84-2024-MDNC/CS-2, del 17 DE JUNIO DE 2024.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5. RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento cincuenta días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	: SUBGERENCIA DE TESORERÍA
Recoger en	: SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
Costo de bases	: Impresa: S/ 10,00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)
Costo del expediente técnico	: Impreso: S/ 200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) Digital: S/ 5,00 (CINCO CON 00/100 SOLES)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
- Ley 28785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁷, y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

- g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápitales "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a)

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.

- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta Interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f)

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N°12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP ¹².
- j) Programa de Ejecución de Obra (PEO) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- n) Análisis de precios unitarios y detalle de los gastos generales fijos y variables.¹³
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU¹⁴.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- ⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.
- ¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/modulos/pide/interoperabilidad/>
- ¹¹ Entanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- ¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- ¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.
- ¹⁴ <https://enfinea.sunedu.gob.pe/>

1108

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal, deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considerará ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plientel profesional clave a profesionales que se encuentran prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista consista, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.
- Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE; lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consultar del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.¹⁵

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DIN.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SITO: EN EL CENTRO CIVICO SIN URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN HORARIO DE ATENCION, DIRIGIDO A LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados mediante CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCION Y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 05 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados mediante carta FIANZA O POLIZA DE CAUCION Y el comprobante de pago respectivo*.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentarán a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE".¹⁶

¹⁶ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE.



101

Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace <https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

**EL CAPITULO III - SE ANEXA AL FINAL
DE LA PRESENTE BASES**



1166

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION:

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

N°	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE 15 m3	Und	1
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 y43	Und	1
3	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	Und	1
4	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	Und	1
5	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 P3	Und	1
6	MOCILLA FUMIGADORA PULVERIZADORA MANUAL DE 20 LT.	Und	1
7	PLANCHA COMPACTADORA REVERSIBLE DE 6 HP	Und	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA DE 1 1/4" 4 HP	Und	1
9	CAMION PLATAFORMA 4 X 2 122 HP 8 ton	Und	1
10	COMPRESORA DE AIRE 2HP 8GL INC. PISTOLA (EQ. DE PINTURA)	Und	1
11	GRUA DE 5 TON	Und	1
12	LUADORA ELECTRICA	Und	1
13	CAMION PLATAFORMA 15 TN 300 HP	Und	1
14	CAMIONETA CABINA SIMPLE PICK UP 4x2, 90 HP / 1 TON, (P/ 5 PASAJEROS)	Und	1
15	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 0.75 HP - 220 V	Und	1
16	EQUIPO DE ESTACION TOTAL	Und	1
17	ESCALERA DE 17 PASOS DE ALUMINIO	Und	1
18	ESCALERA DOBLE ACCESO DE FIBRA DE VIDRIO	Und	1
19	MAQUINA CORTADORA DE CONCRETO, INC. DISCO DE CORTE	Und	1
20	MEDIDOR DE AISLAMIENTO (5000V)	Und	1
21	MEDIDOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	Und	1
22	PLANCHA COMPACTADORA REVERSIBLE DE 6 HP	Und	1
23	PRENSA HIDRAULICA PARA CONECTORES	Und	1

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

REQUISITOS:	CARGO	PROFESION
	Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto
	Especialista en Calidad	Ingeniero Civil
	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGO	EXPERIENCIA
Residente de Obra	24 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.
Especialista en Calidad	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.
Especialista en Estructuras	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor dejen estructuras, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general, que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 70% durante la ejecución de obra.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de servicios deportivos y/o losa deportiva y/o complejo deportivo y/o minicomplejos deportivos y/o polideportivos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación, o (iii)

1195

contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presuntirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmenente, y no mediante declaración jurada.

¹⁷ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN, cualquier otra documentación, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
Acreditación:	
Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
	I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _m = Precio I O _i = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
	100¹⁸ puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificarse con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁸ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

1164

**CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en períodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS, A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] ²⁰

²⁰ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

1193

del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

INCLUIR²¹ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS", LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACEI.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, NI EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, ENERVAN EL DERECHO DE LA ENTIDAD A RECLAMAR, POSTERIORMENTE, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y 173 DE SU REGLAMENTO.

EL PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA ES DE [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD LE APLICA AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

²¹ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD TRIBUTARIA (0,5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD TRIBUTARIA (0,5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad²²:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	Si el contratista o su personal no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA] impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

²² De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

1102

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones renidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 000/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD” _____ “EL CONTRATISTA” _____

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

11911

**CAPITULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
	RUC	
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACION:		
Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
		Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombre y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
	Fecha de recepción de la obra		
	Fecha de liquidación de la obra		
	Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales			
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			
Monto de la obra	Monto total de la obra (solo componente de obra)		

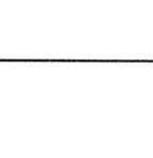


5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	SI	NO
	Arbitraje	SI	NO
	N° de arbitrajes		

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombre y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	--



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNC/HCS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICAL, identificando con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICAL en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICAL] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICAL], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPE ²⁶ :			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empuje, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ANEXOS



1189

Importante
 Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNC/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Telefono(s):	SI	No
MYPE 26	Correo electrónico:		

Datos del consorcio 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Telefono(s):	SI	No
MYPE 27	Correo electrónico:		

Datos del consorcio ...			
Nombre, Denominación o			
Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Telefono(s):	SI	No
MYPE 28	Correo electrónico:		

Autorización de notificación por correo electrónico:
 Correo electrónico del consorcio: _____

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

26 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la puera pro solicite la referida información del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

27 Ibidem.

28 Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante
 común del consorcio

Importante
 La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNC/H/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA]**, declaro bajo Juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNC/H/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNC/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DIAS CALENDARIO] dias calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o comun, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNC/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMUN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] ²⁹
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] ³⁰
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100% ³¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consortiado 1
.....
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consortiado 2
.....
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNCH/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente:-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:-

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe adjuntar el desgagado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³²				

³² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaze. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

5 Monto total de la oferta

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

ANEXO N° 9

**DECLARACION JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITE DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNCH/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**
Presente.-

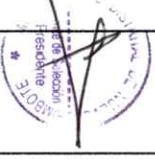
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA PERSONA JURIDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osece.gob.pe/mp/content/relacion-de-proveedores-sancionados>.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

1) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimyéndose los decimales posteriores
Y 1) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



1184

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 049-2024-MUNICHC-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
CHIBOTE.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ¹⁾	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA ANTERIORE	MONEDA	IMPORTE ²⁾	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁾	MONTO FACTURADO ⁴⁾
1										
2										
3										
4										
5										
6										

- 1) Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
- 2) Que indica de la experiencia que se el postor, cualquier de dicha experiencia correspondiente, lo indica en caso que el postor sea sociedad o ha tramitado por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opción N° 716-2017/0111, considerando que la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sociedad puede acreditar como suya la experiencia de su matriz. Del mismo modo, según lo previsto en la Opción N° 010-2013/0111, "... en una operación de reorganización societaria que comprende para una entidad como una sociedad, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad matriz, siempre que la sociedad resultante acredite como suya la experiencia de la sociedad matriz, correspondiente a la línea de negocio respectiva. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia tramitada, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
- 3) Se refiere al monto del contrato ejecutado, incluído adicionales y reducciones, de ser el caso.
- 4) El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
- 5) Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Presidente
Comité de Selección
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIBOTE

Comité de Selección
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIBOTE

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ¹⁾	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA ANTERIORE	MONEDA	IMPORTE ²⁾	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁾	MONTO FACTURADO ⁴⁾
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

Firma, Nombre y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNCH/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabaja.gob.pe/servicios-ent-hires-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 069-2024-MDNCH/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



Bienestar para TODOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones (CUI) N° 2629988

NUEVO CHIMBOTE, JULIO DEL 2024



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n ● (043 611421 - Nuevo Chimbote)
 @ www.muninuevochimbote.gob.pe ● www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n ● (043 611421 - Nuevo Chimbote)
 @ www.muninuevochimbote.gob.pe ● www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad custodiar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GENERAL N° 084-2024-MDNC/GEN, de fecha 17 de junio del 2024, por el gobierno local de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote es el único documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados, estudios de suelos, cálculos para el diseño, etc.), así como su costos (presupuesto y análisis de costos unitarios) y cantidades de trabajos a ejecutar (métrados)

El expediente técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base de rendimientos (de equipos y mano de obra) considerando para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios asuman las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima de la zona donde se ejecutará la obra.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1.1. GENERALIDADES:

I. NOMBRE DE LA OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones (CUI) N° 2629988

II. ENTIDAD CONVOCANTE/UNIDAD EJECUTORA:

2.1. ENTIDAD CONVOCANTE

SECTOR : Gobiernos Local
 NOMBRE : Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
 TELEFONO : 043 - 611421
 DOMICILIO LEGAL : Urb. José Carlos Mariátegui - Centro Cívico SIN

2.2. UNIDAD EJECUTORA

NOMBRE : Sisd Gerencia de Obras Públicas



III. **OBJETIVO:**

Es objeto de los términos de referencia la contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, como Ejecutor de Obras, para que lleve a cabo la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO. EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones (CUI) N° 2623998.

IV. **UBICACION DEL PROYECTO A SER EJECUTADA**

Respecto a su ubicación, se detalla lo siguiente:

DEPARTAMENTO : Ancash
 PROVINCIA : Santa
 DISTRITO : Nuevo Chimbote
 LOCALIDAD : Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. (043 613421 - Nuevo Chimbote)
 www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



V. **RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas facilitará al postor que haya obtenido la buena pro toda la documentación referente al proyecto (Expediente Técnico) de manera impresa o de forma digital y demás documentos que sean de importancia para la ejecución del proyecto.

VI. **METAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

El proyecto contiene las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	METRADO
01.00	ESTRUCTURAS		
01.01.00	OBRAS PROVISIONALES:	GLB	1
01.01.01	HABILITACION DE CASSETAS PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANA	UND	1
01.02.00	HABILITACION DE CASSETAS PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANA	UND	180.00
01.03.00	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA (SIGANTOGRAFIA DE 7.20 M X 3.60 M)	M2	5
01.04.00	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL CON MALLA RASCHEL DE ANCHO 2.10 M.	MES	5
02.00	HABILITACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA		
02.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES:	GLB	1.00
02.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS	M2	1,821.15
02.02.00	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	1,821.15
02.03.00	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	GLB	1
03.00	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:	GLB	1
03.01.00	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL - EPP	GLB	1
03.02.00	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1
03.03.00	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1
04.00	MANTENCIÓN AMBIENTAL:	MES	5
04.01.00	SERVICIO DE ALCUILER DE BAÑOS PORTATILES QUIMICOS, INC. MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y DESINFECCION	GLB	1
04.02.00	SERVICIO DE ALCUILER DE BAÑOS PORTATILES QUIMICOS, INC. MANTENIMIENTO LIMPIEZA Y DESINFECCION	GLB	1
05.00.00	IMPLEMANTACION DE CONTENEDORES TIPO CILINDROS PROVISIONALES PARA ALMACENAR RESIDUOS, Y COLOCACION PROVISIONAL DE LETREROS INFORMATIVOS		
05.01.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	M3	1,279.31
05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTOS	M3	1,343.28
05.02.00	ACARREO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM. = 30 MT.	M2	1,827.32
05.03.00	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO LIVIANO	M3	80.12
05.04.00	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	M3	204.03
05.05.00	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESIANO	M3	191.18
05.06.00	RELLENO CON MATERIAL PIEDRA GRANDE DE TAMAÑO MÁXIMO 8"	M3	47.79
05.07.00	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL AGREGADO GLOBAL DE TAMAÑO MÁXIMO 2"	M3	315.80
05.08.00	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL ARMADO CON GRAVA AGREGADO DE TAMAÑO MÁXIMO 3/4"	M2	709.46
05.09.00	SUB BASE GRANULAR DE AFIRMADO DE E=4"	M2	1,572.82
05.10.00	BASE GRANULAR DE AFIRMADO DE E=4"	M3	102.73
05.11.00	EJECUCION DE MATERIAL EXCEDENTE CIMA D= 15 KM APROXIMADA	M2	56.05
06.00	CONCRETO SIMPLE	M3	4.65
06.01.00	CONCRETO MEZCLA C-112 PARA SOLAJOS EN CIMENTOS	M3	31.20
06.02.00	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA C-110 + 30% P. G. 8"	M2	304.54
06.03.00	CONCRETO 1:8 + 25% P.M. DE 4" A 6" PARA SOBRECIMENTOS	M2	5.04
06.04.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO	M2	
06.05.00	FALSO PISO DE CONCRETO MEZCLA C-118 DE E=4"	M2	
06.06.00	CONCRETO F-C= 175 KG/M3 PARA RAMPA S INC. ENCOFRADO	M2	
07.00	CONCRETO ARMADO		
07.01.00	ZAPATAS	KG	1,566.67
07.01.01	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 KG/CM2	M3	61.47
07.01.02	CONCRETO F-C= 210 KG/CM3 - ZAPATAS	M2	102.45
07.01.03	CUBADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO		
07.02.00	VIGA DE CIMENTACION		

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n. (043 613421 - Nuevo Chimbote)
 www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



07.02.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	1,077.69
07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGA DE CIMENTACION	M2	77.31
07.02.03	CONCRETO F=C-210 KG/CM2 PARA VIGA DE CIMENTACION	M3	11.13
07.02.04	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	91.27
07.03.00	SOBRECIMIENTO ARMADO	KG	499.17
07.03.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	M2	124.64
07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO ARMADO	M3	11.91
07.03.03	CONCRETO F=C-175 KG/CM2 PARA SOBRECIMIENTO ARMADO	M2	142.72
07.04.00	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	KG	1,111.76
07.04.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	M2	123.73
07.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	M3	49.09
07.04.03	CONCRETO F=C-210 KG/CM2 PARA COLUMNAS	M2	123.73
07.04.04	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	KG	599.91
07.05.00	VIGAS	M2	46.70
07.05.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	M3	5.55
07.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	M2	49.80
07.05.03	CONCRETO F=C-210 KG/CM2 PARA VIGAS	KG	237.61
07.05.04	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	UNID	302.91
07.06.00	LOSA ALGERADA	M3	3.21
07.06.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	M2	41.79
07.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA LOSA ALGERADA	KG	63.66
07.06.03	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 19X30X9 CM PARA LOSA ALGERADA	M2	4.50
07.06.04	CONCRETO F=C-210 KG/CM2 PARA LOSA ALGERADA	M3	0.45
07.06.05	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	5.98
07.07.00	BANCA Y MESADA DE CONCRETO	KG	599.54
07.07.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	M2	48.90
07.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MESADA	M3	5.70
07.07.03	CONCRETO F=C-175 KG/CM2 PARA MESADA	M2	46.89
07.07.04	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	KG	305.54
07.08.00	CISTERNA	M2	248.00
07.08.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	M3	25.46
07.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA CISTERNA	M2	262.82
07.08.03	CONCRETO F=C-210 KG/CM2 PARA CISTERNAS	KG	525.54
07.08.04	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	88.71
07.09.00	PLACAS DE CONCRETO	M3	7.40
07.09.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	M2	102.75
07.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA PLACA DE CONCRETO	KG	2,190.72
07.09.03	CONCRETO F=C-210 KG/CM2 PARA PLACAS DE CONCRETO	M2	248.00
07.09.04	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	25.46
07.10.00	GRADUAS	M2	262.82
07.10.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	582.24
07.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA GRADUAS	M2	11.17
07.10.03	CONCRETO F=C-175 KG/CM2 PARA GRADUAS	M3	169.25
07.10.04	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	KG	582.24
07.11.00	SARDINEL SUMERGIDO	M2	11.17
07.11.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	M3	169.25
07.11.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SARDINEL SUMERGIDO	KG	877.65
07.11.03	CONCRETO F=C-175 KG/CM2 PARA SARDINEL SUMERGIDO	M2	60.46
07.11.04	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	9.07
07.12.00	PEDESTALES	M2	96.96
07.12.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	M2	55.80
07.12.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PEDESTALES	M2	97.56
07.12.03	CONCRETO F=C-175 KG/CM2 PEDESTALES	M2	97.56
07.12.04	CURADO CON ADITIVO PARA ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	97.56
08.00.00	ALBAÑILERIA	M2	55.80
08.01.00	MURO DE CABEZAL ABRILLO K.K. DE 18 HUECOS DE 9 X 12.5 X 24 CM. CON C.A. 1:4	M2	97.56
08.02.00	MURO DE SOTA LAPRILL O.K. DE 18 HUECOS DE 9 X 12.5 X 24 CM. CON C.A. 1:4	M2	97.56
01.01.00	ARQUITECTURA	M2	74.62
01.01.00	TARRAJELO PRIMARIO RAJADO CON CEMENTO ARENA	M2	74.62

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Ciudad s/n (043 811421) - Nuevo Chimbote
 www.municipalnewchimbote.gob.pe
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

MUNICIPALIDAD DE
NUOVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE
NUOVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Ciudad s/n (043 811421) - Nuevo Chimbote
 www.municipalnewchimbote.gob.pe
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

01.02.00	TARRAJELO EN MUROS INTERIORES CON CEMENTO-ARENA (C.A. 1:3)	M2	618.73
01.03.00	TARRAJELO EN MUROS EXTERIORES CON CEMENTO-ARENA (C.A. 1:3)	M2	505.50
01.04.00	TARRAJELO EN COLUMNAS CON CEMENTO-ARENA (C.A. 1:3)	M2	6.30
01.05.00	TARRAJELO EN VIGAS CON CEMENTO-ARENA (C.A. 1:3)	M2	8.28
01.06.00	TARRAJELO EN CIELO RASO CON CEMENTO-ARENA (MEZCLA C.A. 1:5)	M2	36.89
01.07.00	TARRAJELO CON IMPERMEABILIZANTES PARA CISTERNA	M2	27.08
01.08.00	TARRAJELO CON IMPERMEABILIZANTES PARA CISTERNA	M2	39.60
02.00.00	PISOS Y PAVIMENTOS	M2	384.54
02.01.00	CONTRAPISO DE 35 MM, MEZCLA 1:4	M2	342.40
02.02.00	PISO DE CEMENTO SEMIPULIDO DE E=150 CM	M2	42.24
02.03.00	PISO DE PORCELANATO ANTISLIZANTE DE 60 X 60 CM. DE ALTO TRANISTO	M2	316.80
02.04.00	PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO COLOR ROLLO DE 20 X 10 X 6 CM, INC. CAMA DE ARENA DE 4 CM	M2	316.80
03.00.00	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS	M2	74.62
03.01.00	ZOCALO DE PORCELANATO DE 0.30 X 0.60 M. COLOR BLANCO	M2	4.50
03.02.00	ZOCALO DE CERAMICA DE 0.30 X 0.45 M. COLOR BLANCO	M2	3.00
04.00.00	GABINETERIA DE MADERA	UND	24.30
04.01.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS MDF DE 4 MM.	M2	12.00
04.02.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABUQUERIA DE MELAPACK, INC. PERFILES DE ALUMINIO NATURAL (H=1.80 MT)	M2	6.00
05.00.00	CARPINTERIA DE METALICA	M2	118.80
05.01.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA Y POLICARBONATO, INC. PERFILES DE ALUMINIO NATURAL	M2	78.00
05.02.00	ALUMINIO NATURAL	M2	430.75
05.03.00	PARANTES CON TUBO P-G DE Ø 4" E=3.2mm -H=6.60 M, INC. ACABADO - COLUMDANTE AL AREA DE ARCOS	M2	18.80
05.04.00	PARANTES CON TUBO P-G DE Ø 2" E=3.2mm -H=3.80 M, INC. ACABADO - EN GRADERIAS	M2	82.20
05.05.00	MALLA METALICA CIEPRTL 1 1/2" X 3/16" Y REFUERZO DE PLATINA F 1 1/2" X 3/16"	UND	9.00
05.06.00	COCADA GALV. RECUBIERTA Z, SISENSO, INC. ACABADO	UND	1,750.00
05.07.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARANTES METALICO DE TUBO CUADRADO DE 12"X12" E=4.5 mm, H=6.60 m.	UND	278.40
05.08.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIGAS LATERALES - TUBO RECTANGULAR 8" X 10" E=3MM	UND	946.80
05.09.00	SUMINISTRO DE GERCHA METALICA TIPO ARCO	UND	278.00
05.10.00	SUMINISTRO DE GERCHA METALICA DOBLE TIPO ARCO CON TUBOS RECTANGULARES DE 12" X 12" E=2.5mm INC. BRIDAS Y CARTELAS	UND	278.00
05.11.00	MONTAJE DE GERCHA METALICA TIPO ARCO	UND	464.99
05.12.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREAS - TUBO RECTANGULAR DE 2" X 4" E=2.5mm	UND	3.00
05.13.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREAS - TUBO RECTANGULAR DE 2" X 4" E=2.5mm	UND	12.00
05.14.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREAS - TUBO RECTANGULAR DE 2" X 4" E=2.5mm	UND	9.00
05.15.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLGADOR DE ACERO LISO Ø 5/16" Ø 3/4"	UND	24.00
06.00.00	CERRAJERIA	PZA	5.85
06.01.00	CERRAJERIA PARA PUERTAS EXTERIORES DE 3 GOLPES (SOBRECERRAJERIA)	PZA	3.00
06.02.00	CERRAJERIA PARA PUERTAS INTERIORES - INCLUYE COLUMNAS, APLICACION 2 MANOS	PZA	65.57
06.03.00	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA DE 3 1/2" X 3 1/2"	PZA	43.27
06.04.00	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA DE 3" X 3"	PZA	22.00
06.05.00	BISAGRA ALUMINIZADA CAPUCHINA DE 3" X 3"	PZA	24.00
06.06.00	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES	P2	5.85
06.07.00	VIDRIO SISTEMA DIRECTO E=8MM, INC. INSTALACION	P2	5.85
06.08.00	PINTURAS	M2	230.48
06.09.00	PINTURA SUPER LATEX EN MUROS EXTERIORES, APLICACION 2 MANOS	M2	66.57
06.10.00	PINTURA SUPER LATEX EN MUROS INTERIORES - INCLUYE COLUMNAS, APLICACION 2 MANOS	M2	43.27
06.11.00	PINTURA LATEX EN CIELO RASO - INCLUYE VIGAS, APLICACION 2 MANOS	M2	22.00
06.12.00	PINTURA ESMALTE EN PEDESTALES, APLICACION 2 MANOS	M2	47.15
06.13.00	COBERTURA DE TECHO	M2	1,642.60
06.14.00	COLGACION DE LADRILLO PASTELERO 0.24 X 0.24, E= 0.15 M ASERTADO CON MEZCLA C.A	M2	955.89
06.15.00	COBERTURA ALUMINIZADA TR4 DE 12 X 1.10 M, E= 0.35 A 0.60 MM, APROXIMADO	M2	2.90
06.16.00	EQUIPAMIENTO OTROS	UND	2.90
10.00.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASAS ARTIFICIAL, INC. CAMA DE ARENA Y CAUCHO	UND	2.90
10.01.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASAS ARTIFICIAL, INC. CAMA DE ARENA Y CAUCHO	UND	2.90
10.02.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASAS ARTIFICIAL, INC. CAMA DE ARENA Y CAUCHO	UND	2.90

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Ciudad s/n (043 811421) - Nuevo Chimbote
 www.municipalnewchimbote.gob.pe
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

MUNICIPALIDAD DE
NUOVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

10.03.00	PROTECCION DE PARANTES METALICOS CON MANTA DE ESPUMA ELASTOMERICA 14cm	UND	18.00
10.04.00	E=4" FORRADO CON CUERO SINTETICO, H=2.00m	UND	2.00
10.05.00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECIPIADOR RECTANGULAR DE 2 CUERPOS PARA PASADURA	GLB	1.00
	SITUADO EN MURO DE 33 HH		
III	INSTALACIONES SANITARIAS		
01	TRABAJOS PRELIMINARES	ML	162.40
01.01	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00
02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZANJA		
02.01	EXCAVACION Y COMPACTACION DE ZANJA	M3	48.72
02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA 60 X 0.60 m, TIERRINO NORMAL	M3	41.75
02.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	ML	24.00
02.01.03	CORTE DE VEREDA DE CONCRETO CON MAQUINARIA LIVIANA	M3	0.97
02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ D= 15 KM APROXIMADA		
02.02	TUBERIAS DE PVC-P	UND	2.00
02.02.01	TUBERIA PVC-P DE 50 mm Ø	UND	100.00
02.02.02	TUBERIA PVC-P DE 40 mm Ø	UND	84.00
02.02.03	TUBERIA PVC-P DE 25 mm Ø	UND	4.00
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANHOLES DE CONCRETO	UND	7.00
03.01	MANHOL DE CONCRETO DE 0.40 x 0.40 x 0.80 M.		
03.02	MANHOL DE CONCRETO DE 0.40 x 0.40 x 0.80 M.		
04	SUMINISTRO 1 MONITAJE DE CABLES DE ENERGIA NX2XH	ML	6.00
04.01	CABLE DE ENERGIA NX2XH 2.1x1.6 mm ²	ML	300.00
04.02	CABLE DE ENERGIA NX2XH 2.1x1.6 mm ² * 144 mm ²	ML	262.00
04.03	CABLE DE ENERGIA NX2XH 2.1x1.6 mm ²	UND	8.00
04.04	EMPALME RECTO Y/O DERIVACION PARA CABLE Y NX2XH, 1 KV	UND	16.00
05	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES	UND	16.00
05.01	REFLECTOR LED DE 200 W, 28000 lum	UND	10.00
06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE PASO CUADRADA	UND	1.00
06.01	CAJA CUADRADA DE PAGO PESADA DE 100 X 100 X 50 mm	UND	1.00
07	TABLERO DE DISTRIBUCION METALICO STD. INC. INT. TERMOMAGNETICOS	M3	3.00
07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUESTA A TIERRA	UND	1.00
08	EXCAVACION DE HOYO DE 1.00 X 0.00 m TIERRINO NORMAL		
08.01	PUESTA A TIERRA TIPO VARILLA, P.T1 (R < 15 Ohm)		
08.02	INSTALACIONES ELECTRICAS EN SS. HH.		
09	SALIDA PARA ALUMBRADO	PTO	13.00
09.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN TECHO	PTO	11.60
09.01.01	SALIDA PARA ALUMBRADO EN PARED	PTO	1.00
09.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES	PTO	2.00
09.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	4.00
09.02.01	SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE	UND	36.00
09.02.02	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON PUESTA A TIERRA		
09.02.03	TUBERIAS PVC-P		
09.03	TUBERIA PVC-P DE 20 mm Ø	ML	185.00
09.03.01	CABLE DE COBRE NH-80	ML	105.00
09.04	CABLE NH-80 DE 2.5 mm ²	UND	1.60
09.04.01	TABLERO DE DISTRIBUCION METALICO	UND	1.60
09.04.02	TABLERO DE DISTRIBUCION METALICO ST-1, INC. INT. TERMOMAGNETICOS	UND	13.00
09.05	TABLERO DE DISTRIBUCION METALICO ST-2, INC. INT. TERMOMAGNETICOS	UND	11.00
09.05.01	LUMINARIA LED RECTANGULAR ADOSABLE EN PARED 40 W, 2820 lm	UND	1.00
09.05.02	LUMINARIA LED CIRCULAR ADOSABLE EN TECHO 20 W, 2000 lm		
09.06	LUMINARIA LED RECTANGULAR ADOSABLE EN PARED 40 W, 2820 lm		
09.06.01	VARIOS		
09.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOBINA CENTRIFUGA DE 0.75 HP	UND	3.00
09.07	PRUEBAS ELECTRICAS	UND	1.00
09.07.01	PRUEBA ELECTRICA DE AISLAMIENTO DE CONDUCTORES (EN C/TABLERO)		
10	PRUEBA ELECTRICA DE RESISTENCIA DE POZO DE TIERRA (EN C/POZO)	UND	1.00
10.01		UND	1.00
10.02		UND	1.00



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 811421 - Nuevo Chimbote)
 www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

MUNICIPALIDAD DE
NUOVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 811421 - Nuevo Chimbote)
 www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

MUNICIPALIDAD DE
NUOVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

IV	INSTALACIONES SANITARIAS		
01.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	M3	13.32
01.01.00	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA TUBERIAS	ML	22.00
01.02.00	CORTE DE VEREDA DE CONCRETO, MEDIANE MAQUINARIA LIVIANA	M3	20.18
01.03.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ D= 15 KM. APROX.		
02.00	SISTEMA DE DESAGUE		
02.01.00	SALIDAS DE PVC SAP PARA DESAGUE DE 0.4"	PTO	7.00
02.01.01	SALIDAS DE PVC SAP PARA DESAGUE DE 0.4"	PTO	9.00
02.01.02	SALIDAS DE PVC SAP PARA TUBO DE VENTILACION Y REBOSE DE 0.7"	PTO	8.00
02.01.03	REDES DE DISTRIBUCION		
02.02.00	TUBERIA DE PVC - SAP DE 0.4"	ML	117.60
02.02.01	TUBERIA DE PVC - SAP DE 0.4"	ML	46.20
02.02.02	TUBERIA DE PVC - SAP DE 0.4"	GLB	1.00
02.03.00	ACCESORIOS DE RED PARA DESAGUE		
02.03.01	ACCESORIOS DE PVC PARA RED DESAGUE	UND	1.00
02.04.00	ADITAMIENTOS VARIOS	UND	5.00
02.04.01	REGISTROS DE BRONCE GROMADO 0.4"	UND	5.00
02.04.02	SUMIDERO DE BRONCE GROMADO DE 0.7"	UND	13.00
02.04.03	TRAPA "P" DE PVC. SAP PUESAGUE DE 0.7"	UND	7.00
02.04.04	SOMBRENO VENTILACION PVC DE 2"		
02.05.00	CAMARA DE INSPECCION		
02.05.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24" - C° S° F°= 175 KG/CM2	PTO	6.00
03.00	SISTEMA DE AGUA FRIA		
03.01.00	SALIDAS DE AGUA FRIA	PTO	7.00
03.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA CTUBERIA PVC-SAP DE 0.34"	PTO	13.80
03.01.02	SALIDA DE AGUA FRIA CTUBERIA PVC-SAP DE 0.12"		
03.02.00	REDES DE DISTRIBUCION		
03.02.01	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 0.114" PVC-SAP	ML	1.50
03.02.02	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 0.14" PVC-SAP	ML	111.00
03.02.03	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 0.14" PVC-SAP	ML	32.80
03.02.04	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 0.12" PVC-SAP	ML	24.00
03.03.00	ACCESORIOS DE RED PARA AGUA FRIA	GLB	1.00
03.03.01	ACCESORIOS DE RED PARA AGUA FRIA	PZA	1.00
03.04.00	VALVULAS CHECK DE BRONCE DN 1"	PZA	2.50
03.04.01	VALVULAS COMPUESTA DE BRONCE DN 1"	PZA	6.00
03.04.02	VALVULAS COMPUESTA DE BRONCE DN 3/4"	PZA	4.00
03.04.03	VALVULAS COMPUESTA DE BRONCE DN 1/2"		
03.04.04	ADITAMIENTOS VARIOS		
03.05.00	CAJA DE REGISTRO PASAJA 10" X 10" - C° S° F°= 175 KG/CM2, (INC. TAPA DE C°)	PZA	3.00
04.00	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS	PZA	1.00
04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO TANQUE BAJO BLANCO, INC. TAPA Y ACCESORIOS	PZA	8.00
04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO AT ANTIC FLUX, INC. TAPA Y ACCESORIOS	PZA	1.00
04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO SUSPENDIDO, INC. ACCESORIOS	PZA	6.00
04.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO OVALIN CIRCULAR, INC. ACCESORIOS	PZA	6.00
04.01.05	COLOCACION DE GRIFO GROMADO PLAYATORIOS	PZA	4.00
04.01.06	COLOCACION DE GRIFO GROMADO PIDULONAS	PZA	6.00
04.01.07	COLOCACION DE PORTA PAPEL DE CERAMICA DE 15 X 15 CM.	PZA	2.00
04.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO DE SISTEMA ROTOPLAST DE 1.10 M3.	GLB	1.00
04.01.09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRA DE SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE E TIPO "C" EN LAVATORIO Y TIPO "L" EN INODORO.		
04.01.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO, ACABADO DE ACERO INOXIDABLE	UND	2.00
04.01.11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TACHOS DE PLASTICO PARA BANOS	UND	7.00
04.01.12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJO EMPOTRADO DE E=8MM, SIN BISEL	P2	30.02
05.00	SISTEMA DE DRENAJE	ML	288.30
05.01.00	TUBERIA DE PVC SAP DE 0.4" (PERFORADA) PARA DRENAJE	PZA	4.00
05.02.00	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE DE 24" X 24" - C° S° F°= 175 KG/CM2		
05.02.01	EMPALMES Y PRUEBAS HIDRAULICAS		
06.01.00	EMPALME DE TUBERIA A LINEA DE AGUA	EST	1.00
06.02.00	EMPALME DE TUBERIA A LINEA DE DESAGUE	EST	1.00

17811

VII. DEL PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecucion de la obra es de **CIENTO CIENTOA (150) DIAS CALENDARIO**, y se contabilizara siempre y cuando se de cumplimiento de las exigencias indicadas en el Artículo 176° -Inicio del plazo de ejecucion de obra- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018, y sus modificaciones.

VIII. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratacion sera de a **SUMA ALZADA**, el postor formula oferta considerando los trabajos que resulten necesarias para el cumplimiento de la prestacion requerida segun los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente tecnico de obra, en ese orden de preferencia, debiendo presentar en su oferta el desglose de partidas que la sustenta. El mismo orden de preferencia se aplica durante la ejecucion de la obra.

IX. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

El valor referencial de la obra ascendido a **S/ 2,106,106.59** (Som: DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO SEIS CON 59/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta los Metrados y los Analisis de Precios Unitarios calculados a precios referenciales del mes **ABRIL 2024** incluyendo Gastos Generales (10.00%), Utilidad (8.00%), IGV (18.00%), para la ejecucion de la obra se tiene la siguiente estructura de presupuesto:

DESCRIPCION	MONTOS (S/)
PRESUPUESTOS POR ESPECIALIDADES:	
1.0 ESTRUCTURAS	564,931.29
2.0 ARQUITECTURA	823,727.22
3.0 INSTALACIONES ELECTRICAS	64,965.81
4.0 INSTALACIONES SANITARIAS	60,445.21
COSTO DIRECTO	1,514,069.53
GASTOS GENERALES 10%	151,406.95
UTILIDAD 8%	121,120.75
SUB TOTAL	1,786,597.23
IMPUESTO IGV 18%	321,572.58
PRESUPUESTO TOTAL BASE:	2,108,169.81

No es una exigencia del postor consignar en el Anexo N° 06 (precio de la oferta), al mes del valor referencial de la obra, toda vez que la normativa de contrataciones y las bases estandar aprobadas por el OSCE aplicables al caso concreto no lo precisa ni lo obliga.

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) DEL EQUIPAMIENTO

El equipamiento estrategico requerido para la ejecucion de la obra es el siguiente:

N°	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD
1	CAMION VOLICUETE 15 m ³	Und	1
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 x43	Und	1

3	CIZALLA PARA CORTE DE FIERRO	Und	1
4	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	Und	1
5	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 P3	Und	1
6	MOCILLA FUMIGADORA PULVERIZADORA MANUAL DE 20 LT.	Und	1
7	PLANCHA COMPACTADORA REVERSIBLE DE 6 HP	Und	1
8	VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA DE 114" 4 HP	Und	1
9	CAMION PLATAFORMA 4 X 2 132 HP 8 ton	Und	1
10	COMPRESORA DE AIRE 2HP 66L INC. PISTOLA (EQ DE PINTURA)	Und	1
11	GRUPO DE 5 TON.	Und	1
12	LUZORA ELECTRICA	Und	1
13	CAMION PLATAFORMA 15 TN 300 HP	Und	1
14	CAMIONETA OMBRA SIMPLE PICK UP 4x2 90 HP / 1 TON. (P/5 PASAJEROS)	Und	1
15	ELECTROBOMBA CENTRIFUGA 0.75 HP - 220 V	Und	1
16	EQUIPO DE ESTACION TOTAL	Und	1
17	ESCALERA DE 11 PISOS DE ALUMINIO	Und	1
18	ESCALERA DOBLE Y ACCESO DE FIBRA DE VIDRIO	Und	1
19	MAQUINA CORTADORA DE CONCRETO INC. DISCO DE CORTE	Und	1
20	MEJORADOR DE AISLAMIENTO (ISOLAY)	Und	1
21	MEJORADOR DE RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA	Und	1
22	PLANCHA COMPACTADORA REVERSIBLE DE 6 HP	Und	1
23	PLANCHA HIDRAULICA PARA CONECTORES	Und	1

Cabe mencionar que unicamente procedera que los potenciales postores oleren equipamientos con iguales o mayores caracteristicas en aquellos casos cuando dichas caracteristicas hayan sido determinadas con un valor unico, mientras que, en los casos que el equipamiento tenga rangos (ejemplo, limites inferiores o superiores respecto a la potencia o capacidad de carga), no resultaria razonable otorgar equipos con caracteristicas fuera de los intervalos de dichos rangos. Resolucion N° 0082-2020-TCE-S4 (numeral 58) y Pronunciamiento N° 093-2024-OSCE-DGR.

Acreditacion:

De conformidad con el numeral 49.3 del articulo 49 y el literal a) del numeral 139.1 del Reglamento este requisito de calificacion, Equipamiento estrategico, se acredita para la suscripcion del contrato.

b) DEL PLANTEL PROFESIONAL

CARGO	PROFESION	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	EXPERIENCIA
Residente de Obra (Vasee Nota 01)	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Vasee Nota 04)	24	24 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervicion y/o residente principal y/o director residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares, que se contabiliza desde la coligacion de la coligacion. Tendrá un porcentaje de participacion del 100% durante la ejecucion de obra. (Vasee Nota 05)
Especialista en Calidad (Vasee Nota 02)	Ingeniero Civil (Vasee Nota 04)	24	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de control de calidad o calidad de aseguramiento de calidad o programa de calidad o colaborador de calidad, en obras similares, que se contabiliza desde la coligacion de la coligacion. Tendrá un porcentaje de participacion del 50% durante la ejecucion de obra. (Vasee Nota 05)



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

Especialista de Seguridad en Odra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 03)	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial e Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo (Véase Nota 04)	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable en seguridad o salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad e higiene ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales; en otras en general, que se computará desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra. (Véase Nota 05)
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil (Véase Nota 04)	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable deben estructuras, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general, que se computará desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 70% durante la ejecución de obra. (Véase Nota 05)

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de conformidad de calificación, Formación académica y experiencia del plantel profesional clave, se acredita para la suscripción del contrato.

- Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del **plantel profesional clave** deben incluirse como **requisito de calificación** en los literales A.2 y A.3 del presente Capítulo.
- Los profesionales que formen parte del plantel profesional, deben ser **solo aquellos incluidos en el desgajado del análisis de gastos generables** del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, calculando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.
- El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
- Las **calificaciones del plantel profesional** que se puedan requerir con el grado académico de licenciado o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).
- Al establecer la profesión (del plantel), se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.
- El **tiempo de experiencia** que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico, celebrando verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 831421 - Nuevo Chimbote)
www.munimuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/munimuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 831421 - Nuevo Chimbote)
www.munimuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/munimuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

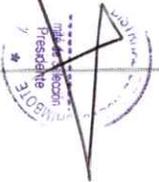
- Solo se puede establecer el cumplimiento de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.
- Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topografía, entre otros.
- En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.
- No se debe exigir un tiempo determinado de colegiatura o de ejercicio profesional, pues lo relevante es la experiencia efectiva con la que cuenta el profesional, y no el mero transcurso del tiempo desde su colegiatura.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación dentro en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Nota 01: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e Ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 02: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Norma GE.030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, Ley N° 30225, Ley de Normas GE.030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e Ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 03: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021, Ley N° 28866, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento, Resolución Suprema N° 021-83-TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación, Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e Ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 04: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link:





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

https://anhuara.sinec.edu.pe/ De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La cotización y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 43.3 del artículo 43 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de este requisito de calificación: Formación académica del plantel profesional clave, se acredita para la suscripción del contrato.

Nota 05: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Los documentos que acrediten la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, nombre de la obra, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. Se considerará experiencia ejecutada paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse períodos traslapados no se considerará experiencia ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete. La Entidad debe validar considerara integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si de manera integral los documentos corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desestimarlos en el sector público o privado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 43.3 del artículo 43 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de este requisito de calificación: Experiencia del plantel profesional clave, se acredita para la suscripción del contrato.

Se considerará obras similares a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de servicios deportivos y/o usa deportiva y/o complejo deportivo y/o minicomplejos deportivos y/o polideportivos.

c) DEL PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE

No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, consejero, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

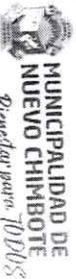
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
Maestro de Obra	Título de profesional técnico en construcción civil o certificación ocupacional técnico como maestro de obra a nombre de la nación	24 meses de experiencia acumulada como maestro de obra en la ejecución y/o supervisión de obras en general, que se cumplió desde la obtención del grado requerido. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra

Acreditación:

Al integrar y formar parte dichos profesionales en la estructura de los gastos generales variables que conforman el



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n ● (043) 611421 - Nuevo Chimbote
www.muninuestrochimbote.gob.pe ● www.facebook.com/muninuestrochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n ● (043) 611421 - Nuevo Chimbote
www.muninuestrochimbote.gob.pe ● www.facebook.com/muninuestrochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

presupuesto de obra, se acreditará para el inicio de ejecución de obra, mediante la presentación de carta de compromiso del plantel propuesto, consignando sus nombres y apellidos completos, experiencia y formación académica, así como su compromiso de participar durante toda la ejecución de la obra, de acuerdo a su índice de participación, adjuntando los siguientes documentos: Copia de los diplomas que sustentan la formación académica requerida del plantel profesional y copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal requerido, caso contrario será aplicada la penalidad respectiva (Penalidad N° 2). Pronunciamiento N° 075-2012/10SCCE-DGR.

d) DE LA EXPERIENCIA DEL EJECUTOR DE OBRA

MONTO FACTURADO ACUMULADO	CANTIDAD MAXIMA DE CONTRATACIONES	ANTIGÜEDAD DE LA PRESTACION	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL de la contratación o del ítem en la ejecución de obras iguales y/o similares. (Véase Nota 05)	Veinte (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	Se acreditará con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. (*)

Nota 06: Se considerará obras similares: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de servicios deportivos y/o usos deportivos y/o complejos deportivos y/o minicomplejos deportivos y/o polideportivos.

e) CONDICIONES DEL CONSORCIO

De conformidad con el numeral 43.5 del artículo 43 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorcistas es de 02 integrantes.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorcista es de CUARENTA POR CIENTO (40%).
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SESENTA POR CIENTO (60%).

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso de injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

Donde:
F=0.15 para los plazos mayores a sesenta (60) días o:

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

g) DE LAS OTRAS PENALIDADES

Las penalidades tienen por finalidad disuadir el incumplimiento de una prestación y sancionar dicho incumplimiento.

Para tal fin se han identificado diversos hechos realizables y se ha diseñado la forma para determinar el monto de la penalidad guardando criterios de proporcionalidad y congruencia con la gravedad del incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

N°	OTRAS PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
A	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD		
01	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal obrero y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y certificaciones del profesional a ser reemplazado y/o en caso de incumplimiento del artículo 190, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Por ausencia del Ingeniero Residente de Obra, durante la ejecución de la obra.	0.15 UIT por cada día de ausencia no justificada.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en Expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por cada día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
05	COLOCACION DE CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno. Cabe resaltar que hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, evidencias fotográficas de buen estado del cartel (o obra), se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
06	SUBCONTRATACIONES Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y/o incumplimiento al artículo 147, Subcontrataciones del Reglamento.	0.05 UIT por cada caso detectado.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla a través de su Residente de Obra, a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponde	0.05 UIT por cada día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 631421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidadenuevochimbotegob.pe | www.facebook.com/municipalidadenuevochimbotegob | www.instagram.com/municipalidadenuevochimbotegob
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancaash



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 631421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidadenuevochimbotegob.pe | www.facebook.com/municipalidadenuevochimbotegob | www.instagram.com/municipalidadenuevochimbotegob
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancaash



anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento y conforme a dispone la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

08	CUMPLACION DE OBRA Por no solicitar al Ingeniero Supervisor y/o Inspeccion el culminado de la Obra conforme lo dispone el Artículo 208, Recepción de la Obra y plazos del Reglamento.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
09	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar al Ingeniero Supervisor y/o Inspector el Programa de Ejecución de Obra (PEO), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra de valorización, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la ruta crítica sea la fecha de inicio de obra y/o incumplimiento de la fecha (07) días calendario de la fecha de inicio de obra y/o incumplimiento del Artículo 176, Inicio del Proceso de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
10	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando ha pasado del Ingeniero Supervisor y/o Inspector, el Contratista NO presente a la Supervisión en un plazo máximo de una (01) día calendario, actualización del Programa de Ejecución de Obra (PEO) y de los calendarios de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la materialización de la actualización de la ruta crítica de obra valorizada, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la materialización de la actualización de la ruta crítica de obra y/o necesario para su culminación en el plazo contractual y/o de las obras y/o necesario para su culminación en el plazo contractual y/o incumplimiento del Artículo 202, Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
11	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA Por no presentar la programación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente en cumplimiento del artículo 203, Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del Reglamento.		
12	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.10 UIT por cada día de incumplimiento.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
13	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando el Contratista no presente las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados.	0.10 UIT por cada día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
14	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, Plan de Seguridad en el Trabajo y Matriz IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-2019-TR.	0.05 UIT por incumplimiento.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
15	SENAIALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando el Contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal como vehicular, (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros en la obra, que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico.	0.05 UIT por incumplimiento.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
16	ACCIDENTES DE TRABAJO Cuando el Contratista no reporte las accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	0.05 UIT por día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
17	INFORMES DE CONTROL DE OBRA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO	0.05 UIT por día.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas



18	PRESENTACION DE VALORIZACIONES Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Informe de Revisión del expediente Técnico a la Supervisión dentro de los quince (15) días calendario del plazo de ejecución en cumplimiento al Artículo 177, Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.	0,35 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
19	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el Contratista presente la valorización a la Entidad y no a la Consultoría de la Supervisión de Obra según lo estipulado en el Artículo 194, Valorizaciones y metrados del Reglamento.	0,05 UIT por ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
20	SOBREVVALORIZACIONES En caso el Contratista presente valorizaciones de obra y/o metrados no ejecutados (todere - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, en perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0,10 UIT por ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
21	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el Contratista incumpla en la presentación del Informe final (liquidación final de obra) e las fechas establecidas en el Artículo 209, Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento.	0,20 UIT por cada día de retraso.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
22	DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA Cuando el Contratista entregue documentación incompleta (faltante) o falsa, perjudicando el trámite normal de las mismas (epidote de adelantos, Informe de revisión de expediente Técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, propuestas adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resoluciones de los comités de calidad, certificados de habilitación de los profesionales integrantes del Comité de Ejecución de Obra, y otros.)	0,05 UIT por trámite documentario.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
23	RECORDACION EN ERRORES Cuando el Contratista incurra en los errores a las notificaciones del pliego de observaciones. (*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.	0,10 UIT por trámite documentario.	Según Informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán exentos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impida la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Desplazo del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio de profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.

n) VALORIZACIONES

El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma. La SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, a través del SUPERVISOR y/o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad a los pagos de las

Urb. José Carlos Herátegui Centro Chicno s/n. (043 631421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalnovochimbotegob.pe www.facebook.com/municipalnovochimbotedoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS



valorizaciones, para la cual, como requisito mínimo, el CONTRATISTA deberá presentar en su Informe la estructura del Informe de valorización según la presente documentación, para la presentación de valorizaciones aprobadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, considerando los siguientes puntos:

- Las valorizaciones de avance de obra llenan carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas por el CONTRATISTA y presentadas el último día de cada periodo mensual al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra sobre la base de los Metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Asimismo, en caso de ser valorización parcial (no contemple un mes completo), la presentación deberá ser el último día del periodo parcial al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra.
- El plazo máximo de aprobación por el SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y para periodos parciales es de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de que el contratista presente la valorización.
- Las valorizaciones serán canceladas por la ENTIDAD, hasta el último día del mes siguiente a la valorización respectiva, debiendo haber presentado las valorizaciones en 02 originales y 01 copia.

Para el pago de las valorizaciones, el Contratista deberá presentar el expediente de valorización mensual al Supervisor o Inspector, el cual deberá contener la siguiente documentación:

N°	DESCRIPCION
1	HOJA DE FORMALIZADO UNICO DE TRÁMITE (FUT de mesa de países).
2	CARTA DEL REPRESENTANTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA A LA ENTIDAD.
3	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA (Incluir conclusiones y/o recomendaciones).
4	INFORME DEL SUPERVISOR APROBANDO LA VALORIZACION (Incluir conclusiones y/o recomendaciones).
5	CARTA Y/O INFORME DEL REPRESENTANTE AL SUPERVISOR PARA SU REVISION DE LA VALORIZACION (Original o fotostático).
6	CARATULA
7	INDICE
8	FICHA TECNICA DE OBRA
9	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA (Incluir conclusiones y/o recomendaciones)
10	PRESUPUESTO DE OBRA
11	RESUMEN DE METRADOS Y PLANILLA DE METRADOS EJECUTADOS. (Asignados al periodo de valorización).
12	HOJA RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA Y VALORIZACION DE OBRA
13	DETALLE DE CANCELACION AL CONTRATISTA
14	CONTROL GENERAL DE AVANCE (CURVA S) (Qualitando porcentajes, metros y el avance acumulado de obra).
15	PANEL FOTOGRAFICO (con descripción y ubicación si se requiere)
16	IMPRESION DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
17	COPIA FEDATADA DE ENSAYOS DE LABORATORIO
18	CRONOGRAMA PROGRAMADO VALORIZADO DE OBRA
19	FACTURA ORIGINAL (en caso el presupuesto sea 02 rubros diferentes señalan 02 facturas, verificar su contrato).
20	ANEXOS:
21	Presupuesto
22	✓ Planal fotográfico.
23	Copia de Acta de Entrega de Terreno (Incluir en el Informe por primera vez).
24	Copia de Acta de Inicio de Ejecución (Incluir en el Informe por primera vez).
25	Copia de Resolución de Expediente Técnico (Incluir en el Informe por primera vez).
26	Copia de Resoluciones Esclafinadas (De ser el caso).
27	Copia de Contrato de ejecución.
28	Copia de Carta Franca vigente.
29	Código de cuenta interbancaria CCI.
30	DNI del Residente de Obra.

Urb. José Carlos Herátegui Centro Chicno s/n. (043 631421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalnovochimbotegob.pe www.facebook.com/municipalnovochimbotedoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

-	Copia de certificado de habilitación del Residente y especialistas.
-	Cuadro de emontraciones de adiantos.
-	Informe de especialistas. (visado y/o firmado por el profesional)
-	Planillas y Pagos de seguros correspondientes al periodo valorizado.
-	Pagos de ESSALUD y AFP del mes anterior valorizado.
-	Pago de CONAFORCIVER, SENCICO del periodo anterior valorizado.
-	Otros.

NOTA: EMITIR LA ENTIDAD CON PREVIA REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISOR DE OBRA.

- FIRMA DEL RESIDENTE, SUPERVISOR Y DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATALISTA EN TODAS LAS HOJAS DE LA LIQUIDACIÓN.
- SEPARADORES EN HOJAS DE COLOR DISTINTO AL BLANCO Y CON EL ÍTEMA CORRESPONDIENTE.
- FOLIADO DESDE LA ULTIMA HOJA A LA PRIMERA.
- CONTEMPLEAR EL ORDEN DE TODA LA LIQUIDACIÓN.
- SE DEBERÁ INGRESAR 2 ORIGINALS DE LA LIQUIDACIÓN, INCLUYENDO 1 CD POR CADA JUEGO DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA.

1) GARANTÍAS

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento consistente en Carta Fianza o Póliza de Caución o acogerse a la Referencia en caso de micro y pequeñas empresas, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna lo contrario en la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Unificación en las Contrataciones del Estado".

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este sumado a la controversia la cuantía de ese saldo a favor, la entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. Precando asimismo que cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

2) ADELANTOS

↓ ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA V/O POLIZA DE CAUCION



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Chivo s/n (0413 611421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe facebook.com/nuninunuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Chivo s/n (0413 611421 - Nuevo Chimbote)
www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe facebook.com/nuninunuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

Y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Verando el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

↓ ADELANTO MATERIALES

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 05 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA V/O POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo.

3) PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra en calidad y eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por INDECOPI, en el caso de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su analogía extensiva autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta tampoco cuando el contratista y el supervisor contaran un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

4) DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y están en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que indicará claramente el estado final de la obra. En caso que la Entidad crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, La Entidad podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 15° del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan.

m) LIQUIDACIÓN DE OBRA

Conforme el Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un día (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo se sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronunciará con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. No es notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considerará aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acogía las observaciones formuladas por la otra, aquella manifestando por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En el supuesto, una de las partes no acogía las observaciones formuladas, la parte que no acogía las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda. La liquidación con las observaciones formuladas, 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del curso de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

El contratista deberá presentar como mínimo la siguiente documentación en su Liquidación Obra:

N°	INDICE GENERAL LIQUIDACION DE OBRA
1	INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (Elaborado por el residente de obra)
2	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
3	RESUMEN FINAL DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA
4	FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA
5	GOSTO FINAL DE OBRA
6	RESUMEN DE CUENTAS
7	RESUMEN DE SALDOS
8	RESUMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA
9	CÁLCULO DE LA MULTA O PENALIDAD POR RETRASO (de ser el caso)
10	MAYORES GASTOS GENERALES, AGREDITADOS Y APROBADOS (de ser el caso)
11	COPIAS DE COMPROMISANTES DE PAGO (Certificados o fedatarios por la entidad)
12	COPIAS FACTURAS TRAMITADAS (Certificadas o fedatadas por la entidad)
13	RESUMEN DE LAS VALORIZACIONES REGULATORIAS
14	CÁLCULO DE REALISTES DE PRECIOS POR FÓRMULA POLINOMICA



15	• Resagos (Y su resumen detallado)
16	• Dedicaciones (de ser el caso)
17	• Amortizaciones (de ser el caso)
18	• CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE REALISTE "K" POR FÓRMULA POLINOMICA
19	• PRESUPUESTO DE OBRA
20	• Presupuesto Principal (Contrato)
21	• Presupuesto Adicional (de ser el caso)
22	• Presupuesto Deductivo (de ser el caso)
23	• FÓRMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO
24	• Del Presupuesto Principal
25	• Presupuesto Adicional (de ser el caso)
26	• INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS (Normas Legales publicadas en Diario Peruano)
27	• CRONOGRAMAS VALORIZADOS DE EJECUCION DE OBRA
28	• AL INICIO DE OBRA
29	• AL FINAL DE OBRA REALMENTE EJECUTADO
30	• ANEXAR TODOS LOS CRONOGRAMAS PRESENTADOS A LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION DE OBRA
31	• DE ADICIONALES DE OBRA (de ser el caso)
32	• DE ADQUISICION DE MATERIALES POR ADELANTO OTORGADO (de ser el caso)
33	• RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS
34	• METRADOS EJECUTADOS Y METRADOS PROGRAMADOS
35	• GRÁFICO DEL RESUMEN DE AVANCE FISCO-FINANCIERO PROGRAMADO & EJECUTADO (GUINIA S)
36	• CERTIFICADOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD (originales)
37	• CUADERNO DE OBRA (Folios Originales)
38	• ACTAS EMITIDAS POR LA ENTIDAD
39	• Acta Entrega de Terreno (Copia Fedatada)
40	• Acta de Inicio de Ejecución de Obra (Copia Fedatada)
41	• Acta con Pliegos de Observaciones (Copia Fedatada)
42	• Acta de Recepción de Obra (Copia Fedatada)
43	• Acta de Equipamiento firmado por el Residente y Director (Solo para RCC)
44	• RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA ENTIDAD
45	• Resolución de Aprobación y/o Actualización del Expediente Técnico
46	• Resolución de Designación de Comité de Recepción de Obra (de ser el caso)
47	• Resolución de Ampliación de Plazo, Adicional y Dedicaciones de Obra (de ser el caso)
48	• PLAN DE MANTENIMIENTO (firmados por el Supervisor, residente y representante Legal)
49	• COPIA DE VALORIZACIONES TRAMITADAS, INCLUYE LOS INFORMES DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR
50	• OBSERVACIONES DE CONTROL DE CALIDAD
51	• BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCION
52	• PROCEIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCION
53	• ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
54	• CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA (Fedatado por la entidad)
55	• ADEUDOS AL CONTRATO (de ser el caso)
56	• ADEUDOS AL CONTRATO DEL CONSORCIO (de ser el caso)
57	• ADEUDOS AL CONTRATO DEL CONSORCIO (de ser el caso)
58	• CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP
59	• CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE CONTRATACION CON EL ESTADO
60	• COPIA DE LA CARTA FIANZA VIGENTE (de ser el caso)
61	• DECLARACION JURADA DE ACOGIMIENTO A LA RETENCION DEL 10% (de ser el caso)
62	• CERTIFICADO DE NO ADEUDO - APORTE AL SENSICO
63	• CERTIFICADO DE NO ADEUDO - APORTE AL COMAFORCER

44	DECLARACION SIMHE DE NO ADEUDOS (PLANTEL TECNICO A CARGO, ETC) Y/O OTRAS RESPONSABILIDADES
45	COPIA DE BOLETAS POR PAGOS A SUMAT, ESSALUD (RNP), SENISICO, COMAFONCER, SCIR Y OTROS SEGUN LAS BASES INTEGRADAS
46	EXPERIENCIAS
47	EXPERIENCIA adicional de obra y/o deducivos (De ser el caso) (todas sus actuaciones)
48	EXPERIENCIA DE MAYORES MANTENIMIENTOS (De ser el caso) (todas sus actuaciones)
49	INFORME DEL SUPERVISOR PARA LA SOLICITUD DE RECEPCION DE OBRA
50	DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE CONSULTAS DE OBRA (De ser el caso) (todas sus actuaciones) - ANEXO N° 193
51	EVALUACION DEL EXPERIENTE TECNICO - (Todas sus actuaciones) - ANEXO N° 193
51	EXPERIENTE TECNICO VISADO POR EL PROYECTISTA Y APROBADO POR LA ENTIDAD

NOTA:

- ENTRAR A LA ENTIDAD CON PREVIA REVISION, VERIFICACION Y CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DE OBRA.
- FIRMA DEL RESIDENTE SUPERVISOR Y DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN TODAS LAS HOJAS DE LA LIQUIDACION.
- SEPARADORES EN HOJAS DE COLOR DISTINTO AL BLANCO Y CON EL ITEM CORRESPONDIENTE.
- FOLIADO DESDE LA ULTIMA HOJA A LA PRIMERA.
- CONTENIENDO EL ORDEN DE TOTAL A LIQUIDACION.
- SE DEBERA INGRESAR 2 ORIGINALS DE LA LIQUIDACION, INCLUYENDO 1 CD POR CADA JUEGO DE LA LIQUIDACION PRESENTADA.

n) DE LA SUB CONTRATACION

En aplicacion del Artículo 147° del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contratacion del Estado - se indica de manera expresa que estara prohibida la sub contratacion de las prestaciones a cargo del contratista por cualquier concepto.

o) DEL POSTOR

El postor es una persona natural o juridica con inscripcion vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) como ejecutor de obras, deberá contar con capacidad libre de contratacion al participar de manera individual o en consorcio por un monto igual o superior al valor referencial y/o porcentaje de participacion. Asimismo, deberá contar con su informacion actualizada ante el RNP segun el numeral 11.2 del Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de incumplimiento sera denunciado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) por presentar informacion inexacta.

p) INDEMNIZACIONES

Es obligacion y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones impunitivas a el o a su personal directiva e indirectamente por actividades lícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra o áreas aledañas de influencia, como consecuencia de la ejecucion de trabajos o negligencia. Es obligacion y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perimetro de la construccion, cuyas instalaciones o dimensiones quedan comprendidas en el area de influencia de las excavaciones efectuadas

para el proyecto y que puedan ser afectada estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

q) REAJUSTE

En este caso como se trata de una obra pactada en moneda nacional, las valorizaciones que se ejecuten a precios originarios del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicandolos por el respectivo coeficiente de reajuste. "K" que se obtiene de aplicar la formula o formulas politomicas previstas en el expediente tecnico de obra que es parte de las bases, los Indices Unificados de Precios de la Construccion que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informatica - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados Los Indices correspondientes al mes en que debió declararse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Indices Unificados de Precios de la Construccion son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Indices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final (son irrenunciables) sin reconocimiento de intereses.

r) CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y ANOTACIONES DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega de terreno, el contratista apertura el cuaderno de obra digital, el mismo que debe ser habilitado por la Entidad en cada contrato de ejecucion registrado y publicado en el SEACE y deberá ser utilizado exclusivamente por el supervisor o inspector, segun corresponda, y por el ingeniero residente. Dichos profesionales son los unicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra digital.

El cuaderno de obra, segun la etapa del proyecto que corresponda, es el medio de comunicacion ordenado entre el Ingeniero Residente y el Supervisor o Inspector, se regiran mediante la RESOLUCION N°100-2020-OSCE/PE, aprobada de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital", el cuaderno de obra digital es una herramienta informatica desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra fisico con las caracteristicas y formalidades establecidas en el articulo 191 del Reglamento.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osece>. En tal sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores y supervisores) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguran una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva. En el cuaderno de obra digital, se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecucion, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas que se abra en la fecha de entrega de terreno y se cierra culminando el acta de recepcion o acta de constatacion fisica, segun corresponda.

Luego de recepcionado, conforme lo dispuesto en el Artículo 206, Recepcion de la Obra y Plazos del Reglamento y registrado el acta de cierre por el inspector o supervisor segun corresponda, se desahallia automaticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.

s) CONSULTAS

Las consultas en cuaderno de obra digital con el mecanismo a través del cual el residente de comunicar al supervisor las observaciones discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones que tiene respecto a determinadas informacion del expediente tecnico. El residente de obra de formular las consultas con toda claridad cual es el tema a discutir. En



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n • (043) 611421 - Nuevo Chimbote
www.muninuevochimbote.gob.pe • www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n • (043) 611421 - Nuevo Chimbote
www.muninuevochimbote.gob.pe • www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

lanto que el Supervisor debe absolver las consultas en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones de acuerdo dispuesto en el Art.193. Consultas sobre ocurrencias en la obra del Reglamento.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. EJECUCION DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de Obra, serán tomados en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el Contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, producidos sus Modificaciones.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de un establecimiento de atención al público, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción refeján la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento de establecimientos de atención al público.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

ENTREGA DEL TERRENO

La ENTIDAD comunicará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor designado por la ENTIDAD y/o representantes de la ENTIDAD efectuarán la entrega del Terreno.

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCION

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego en copia del expediente técnico completo debidamente aprobado, Bases Integradas, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra, en CD's y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

PERSONAL

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (ingeniero Residente).

El Contratista entregará obligatoriamente a los Profesionales propuestas para la Dirección Técnica de la Obra, así como que la Supervisión solicite su sustitución.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n • (043) 811421 - Nuevo Chimbote
www.muninuevochimbote.gob.pe • www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n • (043) 811421 - Nuevo Chimbote
www.muninuevochimbote.gob.pe • www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las ordenes del Supervisor.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-199-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

Se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente proponente.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad.

LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS:

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- b) Todas las normas, lecturas y presentaciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- c) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá evitar a su personal, de los equipos y herramientas pertenecientes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista. El contratista debe cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en respecto de la integridad física de los trabajadores. Es legítimamente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Además, con la finalidad de garantizar la seguridad y salud en la obra, no se deberá modificar el precio establecido para la partida plan de seguridad y salud ocupacional. Asimismo, debe proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables, acorde con la labor que desempeñarán) adecuado para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establecen la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.



1165



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

El Contratista está obligado a hacer notiar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características. La acreditación del equipamiento estriológico es mediante "Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estriológico requerido". Si el postor aduce la titularidad de los equipos exigidos en las bases, deberá presentar copia de documentos que sustentan la propiedad, (librese, factura, boleto de venta u otro comprobante de pago. En caso de presentar cartas de compromiso de alquiler o de compra venta, el documento en original deberá contener teléfono de contacto, dirección y e-mail de la persona o empresa que proporciona los equipos, así como su firma y la del postor. Sin perjuicio del principio de presunción de veracidad, la entidad se reserva el derecho de verificar lo informado por el postor. De advertirse información falsa o inexacta el postor perderá automáticamente la buena pro y se notificará al OSCE.

Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor. Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos. La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notiar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Otras Provisionales

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Super y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la Recepción de la obra, y en caso de variación de calendario deberá ser comunicado de manera documentada ante la Entidad con una anticipación no menor a 15 días calendario, entrando en vigencia una vez transcurrido este plazo.

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunirse en cualquier caso las siguientes condiciones:

El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.

La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe | www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe | www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc. cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demanden la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se entenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier dato resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales

Estas prescripciones no son excluyentes de otras provisiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llegara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir susstracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, laterales, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, otras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquel para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Trabajos Topográficos

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo de la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

El supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no releva de ninguna manera al Contratista de SU responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista elevar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, bndaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

4. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote o las empresas de servicio elección las trabajes con cargo a las valorizaciones del Contratista o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no exime su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de no menor a siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 20225. El contratista será responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, serémbulo y similares para la ejecución de la obra.

6. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Leyes, Resoluciones, Ordenanzas Municipales aplicables a la Actividad; así como para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad, frente a las reclamaciones- a cualquier lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la construcción en el sitio de la actividad y/o campamentos que establezca por motivo de este contrato

En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo debidamente justificado y aprobado, la Entidad podrá retener del Contratista, el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de ésta, que cubra dicho monto, hasta solucionar la reclamación.

En cuanto a aumentar o disminuir el porcentaje de los gastos generados y la utilidad del anexo n° 06 (precio de la oferta) es de absoluta responsabilidad del postor consignar el importe correspondiente, sin desnaturalizar el presupuesto de obra. Resolución N° 01017-2022-CE-S1, y N° 2424-2019-TCE-S2.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el control y seguimiento se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n ☎ 1043 611421 - Nuevo Chimbote)
 www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe Facebook.com/municipalidaddenuevochimboteoficial
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n ☎ 1043 611421 - Nuevo Chimbote)
 www.municipalidaddenuevochimbote.gob.pe Facebook.com/municipalidaddenuevochimboteoficial
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes a la obra, el Contratista se ajustará estrictamente a los plazos consignados en los Calendarios Valorizados de Avance de la actividad y de Adquisición de Materiales que formarán parte del Contrato, respetando el Cronograma de pagos establecido.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la obra, si no ha sido abierto el Cuaderno de obras Digital. Con la apertura del Cuaderno de Obras el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la obra

El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud Ocupacional:

Tipología del Impacto	Principales medidas de Mitigación
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares adyacentes.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista paisajístico urbano.
2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de bosques, humedales y otras obras para el control de la erosión y deterioro de la vegetación natural.	Elegir adecuadamente la localización para implementación de las obras de reconstrucción, así como evitar afectar las áreas y fauna.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implementación de la obra de infraestructura. En casos especialmente críticos proveer una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, venas de caliche y grantas.	Proveer recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas y uso del relleno sanitario autorizado.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices

- Deberán contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores.
 - Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de la ejecución en cuestión.
 - Los trabajos de la ejecución del Proyecto, no deben generar malos olores, ni focos infecciosos o altos niveles de contaminación.
 - Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras, para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias intensas.
 - Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objetivo de evitar accidentes de trabajo. Proveer en los campamentos botiquines equipados, cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquido. Limpiar, consultar y proteger las superficies del sitio de obra, canchales y campamentos.
 - Desmontar y demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.
- Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL CONTRATISTA deberá evitar o minimizar durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que derivan de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:
- a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc., en el lugar de la obra, así como en el campo si los hubiera.

- b) Contaminación del aire con polvo, cenizas, gases y material particulado.
- c) Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- d) Inestabilidad de laderas naturales o artificiales, si fuera el caso por medio de excavaciones y cortes para cimentación, canchales, etc.
- e) Acumulación desordenada de desechos y otros materiales o ruidos de los trabajos en el sitio de la obra y en el campamento.
- f) Contaminación de las frezas citadas por cualquier resaca temporal no debidamente dispuesto.
- g) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- h) Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades.
- i) Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canchales de materiales, campamentos de trabajadores, etc.

Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el proyecto, el Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialmente y no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los intereses de la Entidad, ni después de la terminación del proyecto.

El Contratista está obligado a entregar a la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 211 del Reglamento de la LCE, conjuntamente con la liquidación, los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.

7. ALCANCES INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

8. TAREAS DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevisibles o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En todos los casos, El Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la elección de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieren origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

9. LETREROS INFORMATIVOS (CARTEL DE OBRA)

El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado.



Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 611421 - Nuevo Chimbote)
 www.muninuenochimbotepb.gob.pe @www.facebook.com/muninuenochimbotepb
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mandaron en el Contrato, detallados.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los siete (07) días de la orden de iniciación de los trabajos, así mismo deberá anexar el plano de señalización de letreros informativos

10. ACCIDENTES - NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionan.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comprobante, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, exime al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

11. RESPONSABILIDAD DE MATERIALES

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

12. RETIRO DE EQUIPOS Y MATERIALES

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excelente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo caso que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total.

Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD.

En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante la construcción necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen al emplear de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (0413 611421 - Nuevo Chimbote)
 www.muninuenochimbotepb.gob.pe @www.facebook.com/muninuenochimbotepb
 Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash



Especialista de Seguridad en Obra y Salud	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil

Acreditación:
 De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 133.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
 • El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGO	EXPERIENCIA
Residente de Obra	24 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en otras similares, que se computará desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.
Especialista en Calidad	24 meses como Especialista y/o Ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de calidad o protocolos de calidad, en o aseguramiento de calidad o programa de calidad o control de calidad o calidad en general, que se computará desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	24 meses como Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o prevención de riesgos laborales, en obras en general, que se computará desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.
Especialista en Estructuras	24 meses como Especialista y/o Ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de obra en estructuras, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general, que se computará desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 70% durante la ejecución de obra.

Acreditación:
 De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 133.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
 El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.



B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
 El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obras similares a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de servicios deportivos y/o casa deportiva y/o complejo deportivo y/o minicomplejos deportivos y/o polideportivos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentador de la oferta, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se definirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se constigiera el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

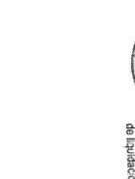
Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucesoral, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

De acuerdo con la Opinión N° 181-2017/0711, cualquier otra documentación, se entregará como es de todo documento emitido por la Entidad Contratante con copia de la ejecución de la obra que cumple con demostrar de manera verificable aquello que se solicita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de contratados, entre otras.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

Importante

En el caso de concursos, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Dirección "Participación de Proveedores en Concurso en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde presarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación obtenidos si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Ing. Román José V. Velásquez Lozano
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Comité de Selección
Presidente

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE
Comité de Selección
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE
Comité de Selección
Miembro

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 811421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS